

DS/129



(*)mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 08 JUL 2016

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la Licitación Pública N° 06/2016: "Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social";-----

RESULTANDO: I) que por nota de fecha 27 de enero de 2016, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Secretaría del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", autorizó el procedimiento a Licitación Pública, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regiría la convocatoria y designó a las correspondientes Comisiones Asesoras de Adjudicaciones;-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se publicó el llamado en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y para una mayor difusión se efectuaron las publicaciones en las revistas especializadas en compras "Contacto" y "Guía Total", y en la página web institucional: "www.mides.gub.uy";-----

III) que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1° de marzo de 2016, surge que se presentaron propuestas por parte de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: **Institución Kolping S.A.** para las Ref. Nos.: 610011-1322022-812011; **Asociación Civil El Jardín**, Ref. N°: 47021; **Asociación Civil Grupo Guidaí**, Ref. N°: 711011; **Asociación Civil Grupo 42**, Ref. N°: 1827011; **Asociación Civil Centro Preescolar Las Acacias**, Ref. N°: 118035; **Asociación Civil Hogar La Huella**, Ref. N°: 33022; **Asociación Civil Grupo de Promoción Comunitaria**, Ref. N°: 48031, **Asociación Civil Padres Pasionistas**, Ref. N°: 117024; **Asociación Civil Mujeres Sin Miedo**, Ref. N°: 913011; **Instituto de Capacitación, Promoción**

290/2016

y Trabajo, Ref. Nº: 116020; **Cooperativa COLSAC**, Ref.: Nº 59011; **Asociación Civil Sagrado Corazón de Pando**, Ref. Nos.: 35012-35021; **Asociación Civil Barrios Unidos**, Ref.: Nº 21011; **Asociación Civil Guardería Mi Salita**, Ref. Nº: 1322021; **Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó-Rivera**, Ref: Nº 1827012; **Organización de la Sociedad Civil Instituto del Hombre**, Ref. Nos.: 116015-1625011-116017-116016; **Asociación Civil Gloria Maraboto**, Ref.: Nº 1625012; **Fundación A Ganar**, Ref.: Nos. 1014011-1014012-1015021; **Cooperativa de Trabajo Huvaití**, Ref. Nº: 33031; **Fundación Centro de Educación Popular**, Ref.: Nos.: Nº 33021-33051-33011-33031; **Asociación Civil Guardería Emir Ferreira Ávila**, Ref. Nos.: 21012-1322021; **Centro de Participación Popular (C.P.P.)**, Ref. Nos.: 119041-118034-118033-610011-1120011-1015021-118036; **Asociación Civil Servicios y Acciones para la Infancia (S.A.I.)**, Ref.: Nº 36031; **Centro Riverense de Promoción Social (CERPROS)**, Ref. Nos.: 1322011-1322012-132021; **Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID)**, Ref. Nos.: 116013-116012-117025-119042-116011; **Asociación Civil Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas**, Ref. Nos.: 21011-21012; **Asociación Civil Convivir**, Ref. Nº: 116021; **Asociación Civil Vida y Educación**, Ref. Nos.: 35011-119041; **Asociación Civil Educación Solidaria**, Ref. Nos.: 117023-36021-117026-116023-1014011-1014012-112002; **Fundación Pablo de Tarso**, Ref. Nº: 118036; **Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU)**, Ref. Nos.: 1524011-1524012-116013-116014; **Cooperativas COVIFOEB-COVISUNCA**, Ref.: Nº: 1524013; **Asociación de Psicólogos Sociales de Salto Pasos**, Ref. Nos.: 1524013-1524012-1524011; **Cooperativa de Trabajo Yapeyú**, Ref.: Nº: 1423011; **Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH)**, Ref. Nos.: 1014011-1014012; **Asociación Civil Club Social y Deportivo Arbolito**, Ref.: Nº: 116019; **Asociación Civil El Abrojo**, Ref. Nº: 36011; **Asociación Civil Gurises Unidos**, Ref.: Nos.: 33041-118031; **Asociación Civil Educando-Nos**, Ref.: Nº: 47011; **Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación (GRUPOCA)**, Ref.: Nos.: 1928011-22021; **Asociación Cristiana de Jóvenes (A.C.J.)**, Ref.: Nos: 1322011-1322012; **Asociación Civil Solidaridad**, Ref. Nº: 33031; **Kultura Cooperativa de Trabajo**, Ref.: Nos.: 116017-119041-119042-1423011-1423012; **Cooperativa de Trabajo**

Zuanandi, Ref. N°: 36031; **Asociación Civil El Tejano**, Ref. N°: 116022; **Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana**, Ref. Nos.: 117022-118032-117021-34011; **Asociación Uruguaya para el Desarrollo Integral (AUDIC)**, Ref. N°: 116018; **Cooperativa de Trabajo Arandu**, Ref. N°: 59011; **Asociación Civil Cami Chuy**, Ref. N°: 1423012; **Club Social Uruguay**, Ref.: N° 1221011;-----

IV) que del análisis de los requisitos formales y la documentación presentada por los oferentes, las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones actuantes, concluyeron que las propuestas presentadas por: **Asociación Civil El Jardín; Asociación Civil Grupo Guidai; Asociación Civil Grupo 42; Asociación Civil Centro Preescolar Las Acacias; Asociación Civil Hogar La Huella; Asociación Civil Padres Pasionistas; Asociación Civil Mujeres Sin Miedo; Instituto de Capacitación, Promoción y Trabajo; Cooperativa COLSAC; Asociación Civil Sagrado Corazón de Pando; Asociación Civil Barrios Unidos; Asociación Civil Guardería Mi Salita; Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó-Rivera; Organización de la Sociedad Civil Instituto del Hombre; Asociación Civil Gloria Maraboto; Fundación A Ganar; Cooperativa de Trabajo Huvaití; Fundación Centro de Educación Popular; Asociación Civil Guardería Emir Ferreira Ávila; Centro de Participación Popular (C.P.P.); Asociación Civil Servicios y Acciones para la Infancia (S.A.I.); Centro Riverense de Promoción Social (CERPROS); Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID); Asociación Civil Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas; Asociación Civil Convivir; Asociación Civil Vida y Educación; Asociación Civil Educación Solidaria; Fundación Pablo de Tarso; Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU); Asociación de Psicólogos Sociales de Salto Pasos; Cooperativa de Trabajo Yapeyú; Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH); Asociación Civil Club Social y Deportivo Arbolito; Asociación Civil El Abrojo; Asociación Civil Gurises Unidos; Asociación Civil Educando-Nos; Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación (GRUPOCA); Asociación Cristiana de Jóvenes (A.C.J.); Asociación Civil Solidaridad; Kultura Cooperativa de Trabajo; Cooperativa de Trabajo Zuanandi; Asociación Civil El Tejano; Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana; Asociación**

Uruguay para el Desarrollo Integral (AUDIC); Cooperativa de Trabajo Arandu; Asociación Civil Cami Chuy; Club Social Uruguay, son jurídicamente admisibles, en la medida que presentaron toda la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

V) que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las siguientes organizaciones: **Instituto de Capacitación, Promoción y Trabajo; Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID), Asociación Civil Mujeres Sin Miedo; Asociación Civil Barrios Unidos; Fundación Centro de Educación Popular; Asociación Civil Guardería Mi Salita; Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó-Rivera, Asociación de Psicólogos Sociales de Salto Pasos; Cooperativas COVIFOEB-COVISUNCA;**-----

VI) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, se han expedido ante los descargos presentados, ratificando sus informes al entender que no existen argumentos aportados por los mismos que ameriten modificar los mencionados dictámenes;-----

VII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante en la **Ref. N° 22021, Departamento de Artigas, Zona Bella Unión**, informa que del análisis de la documentación, se advierte que uno de los integrantes de la Comisión Directiva de la **Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación (GRUPOCA)**, es funcionario público del MIDES, configurándose así la hipótesis prevista en el artículo 46, numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), por lo que recomienda desestimar la oferta presentada por la referida Organización, siendo extensible dicha recomendación para las demás referencias a las que se hubiere presentado la Organización;-----

VIII) que de la misma manera las Comisiones Asesoras encargadas de evaluar las propuestas del **Instituto Kolping S.A.**, de las **Cooperativas COVIFOEB-COVISUNCA** y de la **Asociación Civil Grupo de Promoción Comunitaria**, entienden que se deben declarar inadmisibles las

ofertas, de acuerdo a lo que surge de los respectivos dictámenes agregados a los presentes obrados;-----

IX) que con fecha 7 de junio 2016, la División Servicios Jurídicos y Notariales del MIDES, informa tener conocimiento de una situación de irregularidad financiera con respecto a la **Asociación Civil Gloria Maraboto**, quien presentó una propuesta para la **Ref. N° 1625012**. Asimismo, se expresa que dicha irregularidad no ha podido ser justificada por las autoridades de la Asociación, por lo que la citada División entiende que dicha situación constituye un motivo fundado para inhabilitar la contratación de la organización involucrada;-----

X) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, según dictámenes agregados, evaluaron técnica y económicamente a cada una de las propuestas admitidas, conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Pliego Particular (cláusula 19: Criterios para Evaluación y Selección de Oferta, conforme a Anexo VI: "Criterios para evaluación de las propuestas técnicas") y recomiendan adjudicar la licitación y suscribir los convenios respectivos con las organizaciones y/o cooperativas de trabajo que se establecen en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución;-----

XI) que conforme al artículo 67 del TOCAF se confirió vista de los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, formulando los descargos pertinentes las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo: CEPID, Asociación Civil Guardería Mi Salita, Asociación Civil Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó, Asociación de Psicólogos Sociales de Salto - Pasos, Cooperativas COVIFOEB-COVISUNCA, Mujeres sin Miedos, Grupo Guidaí, Club Social Uruguay, Cooperativa Colsac;---
CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) para el procedimiento de la licitación pública;-----

II) que se comparten los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, por lo que se entiende pertinente adjudicar la Licitación Pública N° 06/2016, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo a que se hace referencia en el **Anexo I** del presente

acto administrativo, por los fundamentos esgrimidos en los dictámenes de las Comisiones respectivas, por cuanto los mismos se ajustan razonablemente a la descripción del objeto requerido y en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración;-----

III) que las adjudicaciones correspondientes a las **Referencias N°: 1827011 (Asociación Civil Grupo 42); 35011 (Asociación Civil Vida y Educación) y 36011 (El Abrojo)** estarán condicionadas a que cumplan con lo especificado, según surge de los informes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, previo a la firma de los Convenios respectivos;---

IV) que asimismo en base a los dictámenes de las Comisiones Asesoras referidos, resultan sin adjudicar las siguientes Referencias: **Ref. 22021 – 36031 – 48031 – 812011 – 913011 – 1120011 – 1221011 - 1322012 - 1322022 – 1625012 - 1726011 – 1928011;**-----

V) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se entiende pertinente habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las siguientes **Ref.: Ref. 22021 – 36031 – 48031 – 812011 – 913011 – 1120011 – 1221011 - 1322012 - 1322022 – 1625012 - 1726011 – 1928011;**-----

VI) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, en sus ampliaciones de fechas 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2016, se expidieron con respecto a las peticiones formuladas por los oferentes, mencionados en el Resultando XI), recomendando no hacer lugar a las mismas en virtud de los fundamentos expuestos;-----

VII) que la disponibilidad del crédito para el ejercicio 2016, surge de la afectación N° 906/2016 efectuada por el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social;-----

VIII) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto total a la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Desarrollo Social, en

sesión de fecha 29 de junio de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0003925, Ent. N° 2989/16);-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46 a 51, 55, 63 a 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, (TOCAF, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 06/2016, por un monto total de hasta \$ 68.250.012 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil doce), convocado con el objeto de seleccionar y contratar OSCs y/o Cooperativas de Trabajo, para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que figuran en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración.-----

2º) Las adjudicaciones correspondientes a las Referencias **N° 1827011 (Asociación Civil Grupo 42); 35011 (Asociación Civil Vida y Educación) y 36011 (El Abrojo)** estarán condicionadas, previo a la firma de los Convenios respectivos, al cumplimiento de los extremos que surgen de los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, bajo apercibimiento de desestimar las propuestas.-----

3º) Desestimar la oferta presentada por la **Asociación Civil GRUPOCA** para las **Referencias N° 1928011 y 22021**, por el fundamento esgrimido en el **Resultando VII)** del presente acto administrativo.-----

4º) Desestimar la oferta presentada por la **Asociación Gloria Maraboto** para la **Referencia N° 1625012** por el fundamento esgrimido en el **Resultando IX)** del presente acto administrativo.-----

5º) Desestimar, por el fundamento esgrimido en el Resultando VIII) del presente acto administrativo, las ofertas presentadas para las siguientes Referencias: **610011 – 1322022 – 812011 (Instituto Kolping S.A.); 1524013 (Cooperativas COVIFOEB-COVISUNCA); 48031 (Asociación Civil Grupo de Promoción Comunitaria).**-----

6º) Declarar desierto la Licitación Pública Nº 6/2016 para la **Referencia Nº 1726011**, en virtud de que no se presentó ninguna propuesta para la misma.----

7º) No hacer lugar a las peticiones formuladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo: CEPID, Asociación Civil Guardería Mi Salita, Asociación Civil Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó, Asociación de Psicólogos Sociales de Salto - Pasos, Cooperativas COVIFOEB-COVISUNCA, Mujeres sin Miedos, Grupo Guidaí, Club Social Uruguay, Cooperativa Colsac y Asociación Civil Barrios Unidos, en virtud de los fundamentos oportunamente expuestos por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones.-----

8º) Autorizar el procedimiento para la Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las **Referencias Nos: 22021 - 36031 - 48031 - 812011 - 913011 - 1120011 - 1221011 - 1322012 - 1322022 - 1625012 - 1726011 - 1928011.**-----

9º) Aprobar los textos de convenios a celebrarse con cada una de las Organizaciones adjudicatarias, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por el plazo contractual de 12 meses a partir de la suscripción del convenio respectivo, pudiéndose renovar por hasta 3 periodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----

10º) El monto a transferir a cada una de las Organizaciones adjudicatarias se detalla en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Las transferencias se realizarán en tres partidas iguales: la primera, pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda a los 4 meses de iniciada la gestión y la tercera a los 8 meses de iniciada la gestión, previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Rendición de Cuentas. Teniendo en cuenta que si la OSC y/o Cooperativa de Trabajo posee o no exoneración de Aportes Patronales a la Seguridad Social, corresponderá un presupuesto diferente. Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES. Las

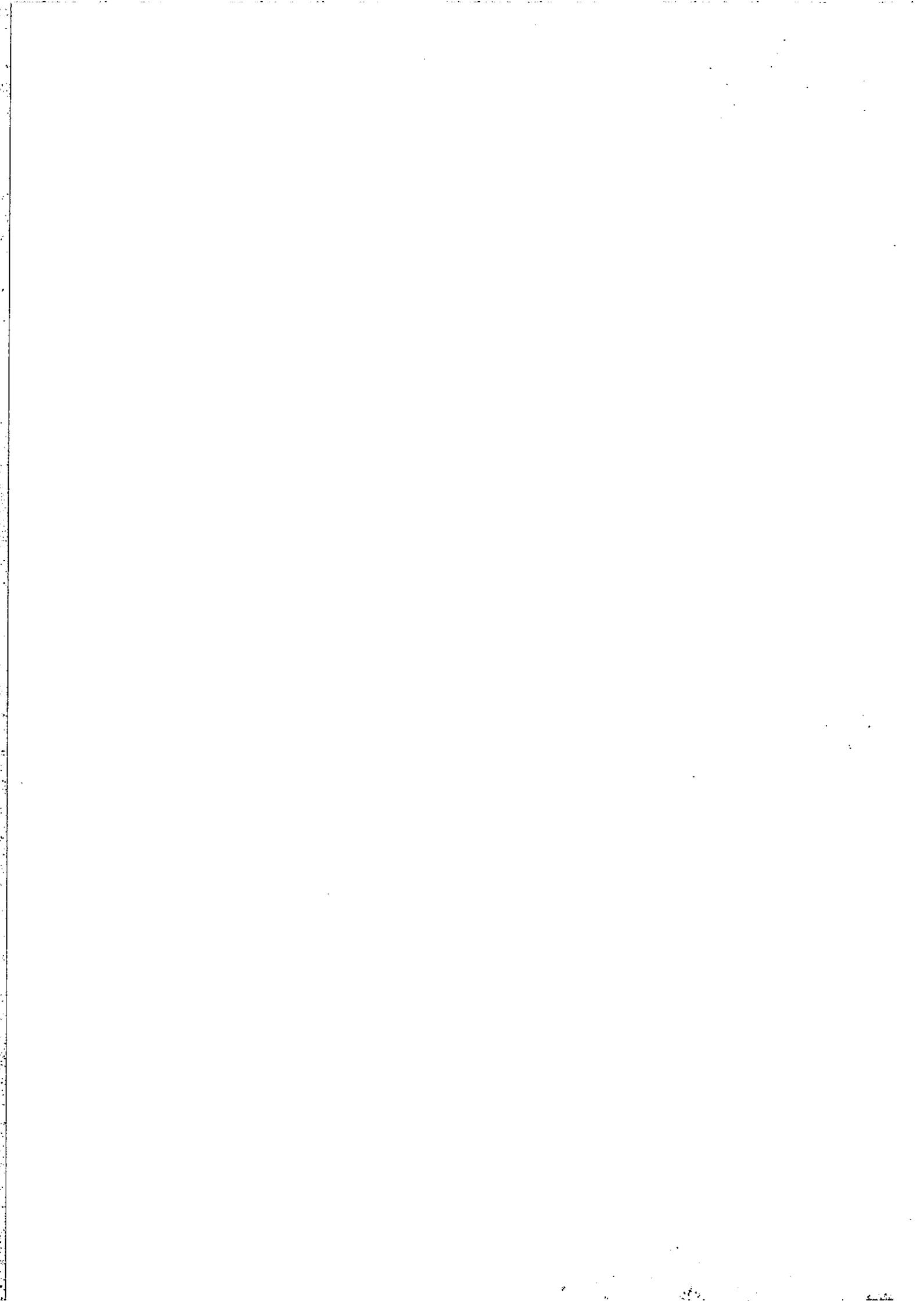
retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007. Los montos a transferir por concepto de Gastos de Funcionamiento y Transferencias para las Familias se ajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

11º) La erogación resultante se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

12º) Comunicar, notificar, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA

MODALIDAD I

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la, en adelante la Organización, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, representada por....., titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Presidente y por, titular de la cedula de identidad número, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle José Enrique Rodó número 1836 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Los SOCAT son dispositivos flexibles que funcionan de manera conjunta y complementaria con otros dispositivos Ministeriales, que permiten a la población que se encuentra en situación de pobreza o cuyos derechos se hallen vulnerados, acceder a la oferta de prestaciones y servicios estatales.

B) El dispositivo SOCAT fue diseñado hace más de diez años para desarrollar dos grandes líneas de trabajo:

a) Orientación y atención a personas y familias con énfasis en la detección y abordaje de situaciones de especial vulnerabilidad; promoviendo la articulación de los servicios para el abordaje integral y su seguimiento;-----

b) Promoción de la participación, generando procesos de planificación territorial en los espacios colectivos de articulación a nivel territorial (Mesas de Coordinación Zonal y Nodos) aportando a la planificación territorial del MIDES y de la Mesa Interinstitucional de Política Social (MIPS).-----

C) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a licitación pública; N° 06/2016, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-----

D) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS....de fecha....se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 06/2016 y se autorizó la suscripción del presente convenio.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que se ejecute la propuesta de trabajo presentada por la Organización para SOCAT que contribuyan a fortalecer la red de protección social a nivel territorial para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos. Para este convenio la modalidad prevista es la uno.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a el monto total de hasta \$ 981.720 (pesos uruguayos novecientos ochenta y un mil setecientos veinte), que se hará efectivo en tres partidas: la primera de hasta \$ 392.688 (pesos uruguayos trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho); pagadera dentro de los 30 días de iniciado el convenio; la segunda y la tercera partida ascienden a la suma de \$ 294.516 (pesos uruguayos doscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis) cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El monto a transferir **no incluye el pago de aportes patronales.-----**

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a)

las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el Grupo de Consejos de Salarios a que pertenece la organización b) los montos transferidos por concepto de Gastos de Funcionamiento se ajustarán por el IPC del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Ministerio, se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio, podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos que respalden la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal de algún integrante del equipo técnico sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Organización a fin de que se tomen las medidas que correspondieren.-----

B) La Organización se obliga a: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. 2) Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPOSC 290/2016. Cualquier cambio que implique una modificación a la oferta, como por ejemplo cambio de local, deberá ser comunicado previamente al MIDES/DNGT a efectos de corroborar que el cambio realizado no implique apartarse de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones ni afecte la prestación del servicio. 3) El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo

deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, dónde deberá tener desglosado el pago del presentismo si correspondiere. **8)** Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las

dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar unilateralmente rescindido el convenio sin responsabilidad de su parte, además de los casos previstos en el Pliego, también por: 1) declaración judicial de concurso, 2) caso fortuito, fuerza mayor o causas similares.-----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones

emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----



CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA

MODALIDAD II

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio- MIDES), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la, en adelante la Organización, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, representada por....., titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Presidente y por, titular de la cedula de identidad número, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle José Enrique Rodó número 1836 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Los SOCAT son dispositivos flexibles que funcionan de manera conjunta y complementaria con otros dispositivos Ministeriales, que permiten a la población que se encuentra en situación de pobreza o cuyos derechos se hallen vulnerados, acceder a la oferta de prestaciones y servicios estatales.

B) El dispositivo SOCAT fue diseñado hace más de diez años para desarrollar dos grandes líneas de trabajo:

a) Orientación y atención a personas y familias con énfasis en la detección y abordaje de situaciones de especial vulnerabilidad; promoviendo la articulación de los servicios para el abordaje integral y su seguimiento;-----

b) Promoción de la participación, generando procesos de planificación territorial en los espacios colectivos de articulación a nivel territorial (Mesas de Coordinación Zonal y Nodos) aportando a la planificación territorial del MIDES y de la Mesa Interinstitucional de Política Social (MIPS).-----

C) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a licitación pública; N° 06/2016, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-----

D) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS....de fecha....se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 06/2016 y se autorizó la suscripción del presente convenio.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que se ejecute la propuesta de trabajo presentada por la Organización para SOCAT que contribuyan a fortalecer la red de protección social a nivel territorial para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos. Para este convenio la modalidad prevista es la tres.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a el monto total de hasta \$ 1.285.128 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho), que se hará efectivo en tres partidas: la primera de hasta \$ 514.052 (pesos uruguayos quinientos catorce mil cincuenta y dos); pagadera dentro de los 30 días de iniciado el convenio; la segunda y la tercera partida ascienden a la suma de \$ 385.538 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y ocho) cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El monto a transferir **incluye el pago de aportes patronales.-----**

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a)

las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el Grupo de Consejos de Salarios a que pertenece la organización b) los montos transferidos por concepto de Gastos de Funcionamiento se ajustarán por el IPC del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Ministerio, se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio, podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos que respalden la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal de algún integrante del equipo técnico sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Organización a fin de que se tomen las medidas que correspondieren.-----

B) La Organización se obliga a: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. 2) Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPOSC 290/2016. Cualquier cambio que implique una modificación a la oferta, como por ejemplo cambio de local, deberá ser comunicado previamente al MIDES/DNGT a efectos de corroborar que el cambio realizado no implique apartarse de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones ni afecte la prestación del servicio. 3) El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo

deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, dónde deberá tener desglosado el pago del presentismo si correspondiere. **8)** Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las

dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar unilateralmente rescindido el convenio sin responsabilidad de su parte, además de los casos previstos en el Pliego, también por: 1) declaración judicial de concurso, 2) caso fortuito, fuerza mayor o causas similares.-----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones

emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA

MODALIDAD III

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la, en adelante la Organización, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, representada por, titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Presidente y por, titular de la cedula de identidad número, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle José Enrique Rodó número 1836 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Los SOCAT son dispositivos flexibles que funcionan de manera conjunta y complementaria con otros dispositivos Ministeriales, que permiten a la población que se encuentra en situación de pobreza o cuyos derechos se hallen vulnerados, acceder a la oferta de prestaciones y servicios estatales.-----

B) El dispositivo SOCAT fue diseñado hace más de diez años para desarrollar dos grandes líneas de trabajo:

a) Orientación y atención a personas y familias con énfasis en la detección y abordaje de situaciones de especial vulnerabilidad; promoviendo la articulación de los servicios para el abordaje integral y su seguimiento;-----

b) Promoción de la participación, generando procesos de planificación territorial en los espacios colectivos de articulación a nivel territorial (Mesas de Coordinación Zonal y Nodos) aportando a la planificación territorial del MIDES y de la Mesa Interinstitucional de Política Social (MIPS).-----

C) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a licitación pública; N° 06/2016, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-----

D) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS...de fecha...se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 06/2016 y se autorizó la suscripción del presente convenio.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que se ejecute la propuesta de trabajo presentada por la Organización para SOCAT que contribuyan a fortalecer la red de protección social a nivel territorial para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos. Para este convenio la modalidad prevista es la tres.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a el monto total de hasta \$ 1.675.920 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos veinte), que se hará efectivo en tres partidas: la primera de hasta \$ 670.368 (pesos uruguayos seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho); pagadera dentro de los 30 días de iniciado el convenio; la segunda y la tercera partida ascienden a la suma de \$ 502.776 (pesos uruguayos quinientos dos mil setecientos setenta y seis) cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El monto a transferir **incluye** el pago de aportes patronales.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a)

las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el Grupo de Consejos de Salarios a que pertenece la organización b) los montos transferidos por concepto de Gastos de Funcionamiento se ajustarán por el IPC del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Ministerio, se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio, podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos que respalden la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal de algún integrante del equipo técnico sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Organización a fin de que se tomen las medidas que correspondieren.-----

B) La Organización se obliga a: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. 2) Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPOSC 290/2016. Cualquier cambio que implique una modificación a la oferta, como por ejemplo cambio de local, deberá ser comunicado previamente al MIDES/DNGT a efectos de corroborar que el cambio realizado no implique apartarse de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones ni afecte la prestación del servicio. 3) El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo

deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, dónde deberá tener desglosado el pago del presentismo si correspondiere. **8)** Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las

dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar unilateralmente rescindido el convenio sin responsabilidad de su parte, además de los casos previstos en el Pliego, también por: 1) declaración judicial de concurso, 2) caso fortuito, fuerza mayor o causas similares.-----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones

emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----